



Resolución Jefatural

Nº 1544 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 737-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCONCI emitida por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 2247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 844-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 865-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 37830-2019, y;

CONSIDERANDO:

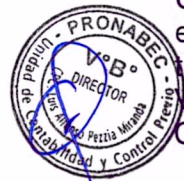
Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 16 de octubre de 2015, se aprueba la Convocatoria y las Bases de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016";

Que, con Resolución Jefatural N° 6183-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG de fecha 24 de diciembre de 2015, se aprueba la relación de 98 (noventa y ocho) becarios de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4951-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 17 de diciembre de 2018, se autoriza la continuación de estudios de setenta y seis (76) becarios de la Beca Especial "Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016" en Escuelas de Ingeniería Públicas, a fin de obtener el título de ingeniero;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 681-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 08 de abril de 2019, se reconoce las fechas de inicio y fin del periodo de estudios 2018/2019 correspondiente a la continuación de estudios para la obtención del título de Ingeniero, autorizado mediante la Resolución Jefatural N° 4951-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de siete (07) becarios, de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada



“Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 27 de junio de 2019, se aprueba para el período académico 2018-2019, el costo por el concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC)”, asociado a la subvención por concepto de inscripción, por el monto de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros) por becario, aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional Francia, Convocatoria 2014 y Beca Excelencia Internacional, Convocatorias Francia 2015, 2016 y 2017;

Que, con Informe N° 737-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 06 de agosto de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que corresponde tramitar el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al periodo académico 2018/2019 a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, a través del Informe N° 1044-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la deuda por reembolso a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019 (setiembre 2018 a julio 2019);

Que, con Informe N° 2178-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 28 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable continuar con el trámite para aprobar la solicitud de reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), correspondiente al periodo académico 2018/2019 a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges, por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros);

Que, mediante Informe N° 2247-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) correspondiente al periodo académico 2018/2019, a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros);

Que, en virtud del Informe N° 844-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por reembolso por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto



Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

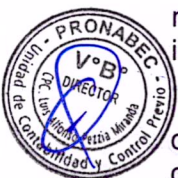
Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un



determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud recibida el 05 de agosto de 2019, la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui, solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, por el importe de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 27907; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 12991, la cual fue suscrita por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima señala que el pago no se atendió en su oportunidad, debido a que la República Francesa aprobó el nuevo concepto denominado Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) por el monto de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), y además la becaria presentó su solicitud de reembolso por el mencionado concepto y los documentos que sustentaron su pedido el 05 de agosto de 2019;

Que, mediante el Informe Legal N° 865-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, en mérito a que se ha verificado una obligación pendiente de pago a favor de la citada becaria y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 90.00 (Noventa y 00/100 euros), a favor de la becaria Laura Cecilia Sánchez Jáuregui de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 de la IES Escuela Nacional Superior de Ingenieros de Limoges de la Universidad de Limoges, por concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) del periodo académico 2018/2019, que serán



subvencionados a la citada becaria, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 979-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmen
Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIA
BECA	BECA EXCELENCIA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA	2016
IES	ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE INGENIEROS DE LIMOGES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMOGES
SEDE	FRANCIA
CONCEPTO	CONTRIBUCION A LA VIDA ESTUDIANTIL Y DEL CAMPUS – CVEC
PERIODO	PERIODO ACADÉMICO 2018/2019
MONEDA	EUROS

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	CONCEPTO	PERIODO ACADÉMICO	ATESTACIÓN	MONTO EN EUROS
1	75687332	SANCHEZ JAUREGUI, LAURA CECILIA	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 6183-2015-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	CONTRIBUCIÓN A LA VIDA ESTUDIANTIL Y AL CAMPUS (CVEC)	2018-2019	LIM ZKRWSB 14	90.00
TOTAL EN EUROS							€ 90.00



Handwritten signature